

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA LA PRESENTADA DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCÍA.**

2025, Año del cincuentenario de la conversión del territorio federal a estado libre y soberano de Baja California Sur”

“2025. Año de la mujer indígena y afroamericana

**H. DIPUTACION PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada **ALONDRA TORRES GARCIA**, integrante de la fracción parlamentaria del partido del trabajo en la décimo séptima Legislatura al H. Congreso del estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 57, fracción II de la constitución política del estado libre y soberano de baja california sur; 100, fracción II y demás relativos de la ley orgánica del poder legislativo del estado, someto a la consideración de esta asamblea popular, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente propuesta tiene como finalidad reformar y adicionar el ordinal 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Baja California Sur, buscando como propósito medular normar las hipótesis de procedencia temporales y de contenido de los Pronunciamientos que se inscriban por parte de los diputados integrantes de la Legislatura que se encuentre en ejercicio, a partir de la actual, con

la finalidad de dar claridad a las lagunas que actualmente contempla nuestra Ley de gobierno interior al respecto, de manera que, con el diseño específico de dichas hipótesis se establezca nitidez por cuanto a la exigencia de la temporalidad con que se puedan presentar, y específicamente **los casos de excepción que sobre el tema deben operar**, atajando toda posibilidad de interpretación polivalente, como actualmente ocurre, la que ha generado diversas ópticas y por ende tramites diversos ante un escenario abierto en el que, la presentación de dicho formato para abordar la tribuna por parte de los legisladores (pronunciamientos) no ha tenido un trámite uniforme, me explico:

El vigente artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Baja California Sur, establece, a saber:

**Artículo 96.-** *En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:*

*I.-Acta de la sesión anterior para su aprobación. Si ocurriese discusión sobre alguno de los puntos del acta, deberá informar la secretaría y podrán hacer uso de la palabra dos Diputados en pro y dos en contra, con tiempo máximo de cinco minutos para cada uno, después de lo cual se consultará la aprobación de la asamblea.*

*II.-Escritos Memoriales y solicitudes de particulares.*

*III.-Comunicaciones oficiales.*

*IV.-Pronunciamientos.*

*V.-Proposiciones con punto de acuerdo.*

*VI.-Iniciativas de Ley o Decreto.*

*VII.-Comparecencias.*

*VIII.-Dictámenes en primera lectura.*

*IX.- Dictámenes en segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso.*

*Los asuntos a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VIII y IX deberán registrarse de la siguiente manera:*

*a) Los asuntos que habrán de tratarse en la Sesión Pública ordinaria del día Martes, los registros deberán ser a más tardar a las 15:00 horas del día viernes anterior, o el día hábil anterior a éste que corresponda, ante la Oficialía Mayor.*

*b) Los asuntos que habrán de tratarse en la Sesión Pública Ordinaria del día Jueves, los registros deberán ser a más tardar a las 15:00 horas del día martes anterior, o el día hábil anterior a éste que corresponda, ante la oficialía mayor.*

*Tratándose de los asuntos enumerados en las fracciones V, VI y VII del presente artículo, el documento deberá ser entregado físicamente y mediante formato digital, a más tardar a las 18:00 horas del día que corresponda, en los términos señalados en los incisos a) y b) anteriormente referidos, ante la Oficialía Mayor.*

*No podrá negarse el registro de asuntos legislativos, cuando cumplan con los requisitos señalados en el presente artículo.*

*Para el caso de proposiciones con punto de acuerdo económico, iniciativas con proyecto de decreto o dictámenes que se presenten ante el pleno, previo a su registro, podrá leerse el total de su contenido o exponer el tema de forma general; en ambos casos se deberá inscribir en el Diario de los debates el texto íntegro del documento, en ningún momento será válido el texto o extracto de temas distintos en la presentación ante el pleno ala del Registro. Para el caso de los dictámenes con punto de acuerdo, que sean distintos al tema registrado, el presidente de la Mesa Directiva lo regresará a la comisión que lo emitió.*

*El orden del día deberá fijarse en el exterior de la sala de sesiones a más tardar a las nueve de la mañana del día de la sesión que corresponda; asimismo el orden del día y los documentos que señalan las fracciones V, VI y VIII del presente artículo, deberán hacerse públicos por los medios electrónicos disponibles del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar a las 19:00 horas del día que corresponda en los términos señalados en los incisos a) y b) referidos en éste artículo.*

En la tesitura normativa del dispositivo transcrito, de conformidad con su fracción IV y los incisos a) y b) de su segundo párrafo, en el caso específico de “los Pronunciamientos” que presenten los integrantes de la Legislatura en ejercicio, se entiende que éstos deberán registrarse a más tardar a las 15:00 horas del día viernes anterior, o el día hábil anterior a éste que corresponda -en el caso de que se pretenda sean tratados en la Sesión Pública Ordinaria del día martes que corresponda-, y a más tardar a las 15:00 horas del día martes anterior, o el día hábil anterior a éste que corresponda, en el caso de que se pretenda sean tratados en la sesión pública Ordinaria correspondiente del día jueves, sin embargo, nuestra realidad social, económica, jurídica y política, muy continuamente nos va presentando asuntos y temas que se generan de forma impredecible, que resultan susceptibles de ser materia de pronunciamientos, muchas veces ineludibles ya por su urgencia o por su importancia, ya por la propia demanda de la ciudadanía o de la exigencia de las realidades que se van generando por caos fortuitos o de fuerza mayor que inciden en el ánimo colectivo, los que no necesariamente pueden ajustarse a la temporalidad que establecen los incisos pre aludidos, ni es dable ponerlos a la espera de la oportunidad del tiempo reglamentario para su tratamiento en tribuna pues perderían eficacia y eficiencia respecto a su mención, por cuanto a que los pronunciamientos, al ser declaraciones públicas oficiales asumidas respecto a un tema determinado, indiscutible y necesariamente deben guardar consonancia temporal con el tema a que se refieran, so pena de resultar de origen desfasados, lo que en la especie la presente propuesta pretende regular, proponiendo establecer

excepciones ala regla contemplada por el parágrafo 96 de cita supra, con la distinción de las hipótesis de “urgencia” e “importancia” para la sociedad, las que, desde luego, se contempla que sea determinada por mayoría de votos de la asamblea o de la mesa directiva, ya en periodo ordinario de sesiones, ya durante los periodos de receso, si es presentada al inicio de la sesión que corresponda para ser incorporada, en su caso, al orden del día, siempre que se determine por mayoría de votos que cumple con alguna de estas dos condiciones:

**I.- URGENCIA PARA LA SOCIEDAD.** - Cuando se trate de asuntos apremiantes, críticos, imperativos, vital, imperioso, inmediato, crucial y necesario; y,

**II.-IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD.** - resultan temas de interés social aquellos que cautivan o llaman la atención de la mayoría de las personas.

Para fines ilustrativos de la iniciativa que me ocupa, se presenta a continuación un cuadro comparativo entre el texto vigente del artículo 96 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y la redacción que se propone:

<b>DISPOSICIÓN VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA Y ADICION</b>
<p><i>Artículo 96.- En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:</i></p> <p><i>I.-Acta de la sesión anterior para su aprobación. Si ocurriese discusión sobre alguno de los puntos del acta, deberá informar la secretaría y podrán</i></p>	<p><i>Artículo 96.- En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:</i></p> <p><i>I.-Acta de la sesión anterior para su aprobación. Si ocurriese discusión sobre alguno de los puntos del acta, deberá informar la secretaría y podrán</i></p>

<p><i>hacer uso de la palabra dos Diputados en pro y dos en contra, con tiempo máximo de cinco minutos para cada uno, después de lo cual se consultará la aprobación de la asamblea.</i></p> <p><i>II.-Escritos Memoriales y solicitudes de particulares.</i></p> <p><i>III.-Comunicaciones oficiales.</i></p> <p><i>IV.-Pronunciamientos.</i></p> <p><i>V.-Proposiciones con punto de acuerdo.</i></p> <p><i>VI.-Iniciativas de Ley o Decreto.</i></p> <p><i>VII.-Comparecencias.</i></p> <p><i>VIII.-Dictámenes en primera lectura.</i></p> <p><i>IX.- Dictámenes en segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso.</i></p> <p><i>Los asuntos a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VIII y IX deberán registrarse de la siguiente manera:</i></p> <p><i>a) Los asuntos que habrán de tratarse en la Sesión Pública ordinaria del día Martes, los registros deberán ser a más tardar a las 15:00 horas del día viernes anterior, o el día hábil anterior a éste que corresponda, ante la Oficialía Mayor.</i></p>	<p><i>hacer uso de la palabra dos Diputados en pro y dos en contra, con tiempo máximo de cinco minutos para cada uno, después de lo cual se consultará la aprobación de la asamblea.</i></p> <p><i>II.-Escritos Memoriales y solicitudes de particulares.</i></p> <p><i>III.-Comunicaciones oficiales.</i></p> <p><i>IV.-Pronunciamientos.</i></p> <p><i>V.-Proposiciones con punto de acuerdo.</i></p> <p><i>VI.-Iniciativas de Ley o Decreto.</i></p> <p><i>VII.-Comparecencias.</i></p> <p><i>VIII.-Dictámenes en primera lectura.</i></p> <p><i>IX.- Dictámenes en segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso.</i></p> <p><i>Los asuntos a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VIII y IX deberán registrarse de la siguiente manera:</i></p> <p><i>a) Los asuntos que habrán de tratarse en la Sesión Pública ordinaria del día Martes, los registros deberán ser a más tardar a las 15:00 horas del día viernes anterior, o el día hábil anterior a éste que corresponda, ante la Oficialía Mayor.</i></p> <p><b><i>En el caso de los asuntos a que se refiere la fracción IV, excepcionalmente cuando se trate</i></b></p>
--	---

***de asuntos urgentes o importantes, y se encuentren fuera de la temporalidad señalada en este artículo para su registro, calificada cualquiera de estas dos circunstancias, por la asamblea en periodo ordinario de sesiones o por la mesa directiva en periodo de receso, por mayoría de votos y bajo su más estricta responsabilidad, podrán incorporarlos al orden del día de la sesión que corresponda, debiéndose hacer llegar de manera inmediata en formato impreso y en archivo digital al Oficial Mayor.***

***Se entenderá que un pronunciamiento es***

**Urgente cuando se trate de asuntos apremiantes, críticos, imperativos, vital, imperioso, inmediato, crucial y necesario; e**

**Importante cuando resulte tema de interés social, porque que cautivan o llaman la atención de la mayoría de las personas.**

*b) Los asuntos que habrán de tratarse en la Sesión Pública Ordinaria del día Jueves, los registro deberán ser a más tardar a las 15:00 horas del día martes anterior, o el día hábil anterior a éste que corresponda, ante la oficialía mayor.*

*Tratándose de los asuntos enumerados en las fracciones V, VI y VII del presente artículo, el documento deberá ser entregado físicamente y mediante formato digital, a más tardar a las 18:00 horas del día que corresponda, en los términos señalados en los incisos a) y b) anteriormente referidos, ante la Oficialía Mayor.*

*No podrá negarse el registro de asuntos legislativos, cuando cumplan con los requisitos señalados en el presente artículo.*

*Para el caso de proposiciones con punto de acuerdo económico, iniciativas con proyecto de decreto o dictámenes que se presenten ante el pleno, previo a su registro, podrá leerse el total de su contenido o exponer el tema de forma general; en ambos casos se deberá inscribir en el Diario de los*

*b) Los asuntos que habrán de tratarse en la Sesión Pública Ordinaria del día Jueves, los registro deberán ser a más tardar a las 15:00 horas del día martes anterior, o el día hábil anterior a éste que corresponda, ante la oficialía mayor.*

*Tratándose de los asuntos enumerados en las fracciones V, VI y VII del presente artículo, el documento deberá ser entregado físicamente y mediante formato digital, a más tardar a las 18:00 horas del día que corresponda, en los términos señalados en los incisos a) y b) anteriormente referidos, ante la Oficialía Mayor.*

*No podrá negarse el registro de asuntos legislativos, cuando cumplan con los requisitos señalados en el presente artículo.*

*Para el caso de proposiciones con punto de acuerdo económico, iniciativas con proyecto de decreto o dictámenes que se presenten ante el pleno, previo a su registro, podrá leerse el total de su contenido o exponer el tema de forma general; en ambos casos se deberá inscribir en el Diario de los*

<p><i>debates el texto íntegro del documento, en ningún momento será válido el texto o extracto de temas distintos en la presentación ante el pleno ala del Registro. Para el caso de los dictámenes con punto de acuerdo, que sean distintos al tema registrado, el presidente de la Mesa Directiva lo regresará a la comisión que lo emitió.</i></p> <p><i>El orden del día deberá fijarse en el exterior de la sala de sesiones a más tardar a las nueve de la mañana del día de la sesión que corresponda; asimismo el orden del día y los documentos que señalan las fracciones V, VI y VIII del presente artículo, deberán hacerse públicos por los medios electrónicos disponibles del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar a las 19:00 horas del día que corresponda en los términos señalados en los incisos a) y b) referidos en éste artículo.</i></p>	<p><i>debates el texto íntegro del documento, en ningún momento será válido el texto o extracto de temas distintos en la presentación ante el pleno ala del Registro. Para el caso de los dictámenes con punto de acuerdo, que sean distintos al tema registrado, el presidente de la Mesa Directiva lo regresará a la comisión que lo emitió.</i></p> <p><i>El orden del día deberá fijarse en el exterior de la sala de sesiones a más tardar a las nueve de la mañana del día de la sesión que corresponda; asimismo el orden del día y los documentos que señalan las fracciones V, VI y VIII del presente artículo, deberán hacerse públicos por los medios electrónicos disponibles del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar a las 19:00 horas del día que corresponda en los términos señalados en los incisos a) y b) referidos en éste artículo.</i></p>
---	---

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.** - Se reforma y adiciona el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 96.-** *En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:*

*I.-Acta de la sesión anterior para su aprobación. Si ocurriese discusión sobre alguno de los puntos del acta, deberá informar la secretaría y podrán hacer uso de la palabra dos Diputados en pro y dos en contra, con tiempo máximo de cinco minutos para cada uno, después de lo cual se consultará la aprobación de la asamblea.*

*II.-Escritos Memoriales y solicitudes de particulares.*

*III.-Comunicaciones oficiales.*

*IV.-Pronunciamientos.*

*V.-Proposiciones con punto de acuerdo.*

*VI.-Iniciativas de Ley o Decreto.*

*VII.-Comparecencias.*

*VIII.-Dictámenes en primera lectura.*

*IX.- Dictámenes en segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso.*

*Los asuntos a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VIII y IX deberán registrarse de la siguiente manera:*

*a) Los asuntos que habrán de tratarse en la Sesión Pública ordinaria del día Martes, los registros deberán ser a más tardar a las 15:00 horas del día viernes anterior, o el día hábil anterior a éste que corresponda, ante la Oficialía Mayor.*

***En el caso de los asuntos a que se refiere la fracción IV, excepcionalmente cuando se trate de asuntos urgentes o importantes, y se encuentren fuera de la temporalidad señalada en este artículo para su registro, calificada cualquiera de estas dos circunstancias, por la asamblea en periodo ordinario de sesiones o por la mesa directiva en periodo de receso, por mayoría de votos y bajo su más estricta responsabilidad, podrán incorporarlos al orden del día de la sesión que corresponda, debiéndose hacer llegar de manera inmediata en formato impreso y en archivo digital al Oficial Mayor.***

***Se entenderá que un pronunciamiento es***

***Urgente cuando se trate de asuntos apremiantes, críticos, imperativos, vital, imperioso, inmediato, crucial y necesario; e***

***Importante cuando resulte tema de interés social, porque que cautivan o llaman la atención de la mayoría de las personas.***

*b) Los asuntos que habrán de tratarse en la Sesión Pública Ordinaria del día Jueves, los registros deberán ser a más tardar a las 15:00 horas del día martes anterior, o el día hábil anterior a éste que corresponda, ante la oficialía mayor.*

*Tratándose de los asuntos enumerados en las fracciones V, VI y VII del presente artículo, el documento deberá ser entregado físicamente y mediante formato digital, a más tardar a las 18:00 horas del día que corresponda, en los términos señalados en los incisos a) y b) anteriormente referidos, ante la Oficialía Mayor.*

*No podrá negarse el registro de asuntos legislativos, cuando cumplan con los requisitos señalados en el presente artículo.*

*Para el caso de proposiciones con punto de acuerdo económico, iniciativas con proyecto de decreto o dictámenes que se presenten ante el pleno, previo a su registro, podrá leerse el total de su contenido o exponer el tema de forma general; en ambos casos se deberá inscribir en el Diario de los debates el texto íntegro del documento, en ningún momento será válido el texto o extracto de temas distintos en la presentación ante el pleno ala del Registro. Para el caso de los dictámenes con punto de acuerdo, que sean distintos al tema registrado, el presidente de la Mesa Directiva lo regresará a la comisión que lo emitió.*

*El orden del día deberá fijarse en el exterior de la sala de sesiones a más tardar a las nueve de la mañana del día de la sesión que corresponda; asimismo el orden del día y los documentos que señalan las fracciones V, VI y VIII del presente artículo, deberán hacerse públicos por los medios electrónicos disponibles del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar a las 19:00 horas del día que corresponda en los términos señalados en los incisos a) y b) referidos en éste artículo.*

## **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la sala de sesiones General José María Morelos y Pavón, en La Paz,  
Baja California Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de agosto del año 2025.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCÍA  
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO  
XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DE B.C.S.  
“TODO EL PODER AL PUEBLO”**